OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 003 – SINE -2025

(11 de diciembre de 2025)

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	Subasta Inversa Electrónica										
Tipo de contrato principal	Suministro										
Objeto del contrato principal	*SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AÑO 2025*										
Contratista	JAVIER ANDRES CAMAYO LEDESMA		**PN**	**X**	**PJ**		**C**		**UT**		
	C.C	76319454	**NIT**	76319454 - 8			**MM***				
Plazo contrato principal	treinta (30) de diciembre de 2025		**Valor**	$87.935.368							
Fecha de acta de inicio.	14/08/2025		**Fecha de terminación**	30/12/2025							
CDP No.	491										
Fecha de expedición	01/07/2025		**Fecha de vigencia**	31/12/2025							
Valor CDP	$87,935,368.00										
RP	534		**Valor de RP**	$87,935,368.00							
Fecha de expedición	13/08/2025										
Adición No. 1	$40,163,680.00										
CDP No.	855		**F/ Expedición**	10/12/2025							
Supervisor	Jairo Mauricio Chilito Lasso										
Cargo del supervisor	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria										

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos **CARLOS RUBER MORA MORA**, mayor de edad, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca y Representante Legal del mismo, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JAVIER ANDRES CAMAYO LEDESMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.454 de Popayán – Cauca, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente de OTRO SI al **CONTRATO DE SUMINISTROS No. 003 – SINE -2025,** consistente en **adición**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el día trece (13) de agosto de 2025, como resultado del proceso de selección adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. 003 – SINE -2025, se suscribió contrato de suministros con la misma numeración con el señor **JAVIER ANDRES CAMAYO LEDESMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.454 de Popayán – Cauca, cuyo objeto corresponde al ***SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS***

DEPORTIVOS RECREATIVOS Y CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AÑO 2025.

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, el valor del contrato asciende a la suma de ***OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($87.935.368)*** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes a **[61,7] SMLMV** para el año de suscripción del Contrato [2025].

TERCERA: Que, efectuadas las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato en mención, en cabeza de esta dependencia, se identificó la necesidad de adicionar el mismo en una suma correspondiente a ***CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($40.163.680) M/CTE.,*** con el fin de atender las solicitudes efectuadas relacionadas con mayores cantidades de implementos deportivos para la participación en los eventos de esta categoría, dado el aumento de participantes y/o eventos de esta índole.

CUARTA: Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: *"Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mensuales.*

QUINTA: Que, al contrato estatal le es aplicable la característica de la MUTABILIDAD, que conforme a lo señalado por la doctrina, hace relación a cierta flexibilidad del contrato administrativo, la cual surge como un efecto de cláusula implícita en el mismo, denominada *rebus stic stantibus* la cual permite adecuar el contrato a las necesidades presentes durante la ejecución[1].

SEXTA: Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2] avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese orden de ideas aseguró: *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

SÉPTIMA: Que, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines últimos de la contratación el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *(…)* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

OCTAVA: Que, la *adición de los contratos estatales,* ***independientemente de su cuantía****, puede ser: (1) De común acuerdo entre las partes, o (2) Unilateral, cuando la entidad estatal contratante hace uso de la cláusula excepcional de modificación unilateral del contrato, consagrada en el Art. 16 de la Ley 80 de 1993*[3] (Negrilla y subrayado fuera de texto).

[1] HERRERA BARBOSA, Benjamín en "Contratos Públicos", Bogotá: Ed. Ibañez, 2005. *Consideraciones sobre la Teoría General de los Contratos de la Administración. Contratación Pública.* Guía Universidad Externado de Colombia, p. 13.
[2] Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo
[3] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE47718, 19 de Julio de 2012.

NOVENA: Que, todos los *contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita.*[4]

DÉCIMA: Que, en virtud del acuerdo de voluntades de las partes y a lo consagrado en la doctrina y en la ley, con respecto a la modificación de los contratos, la cual ha indicado que: *"…es una acción válida y amparada por la Ley 80 de 1993, los incisos 2º y 3º del Artículo 40 autorizan a las partes a celebrar todos los acuerdos* ***que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales.***

DÉCIMA PRIMERA: Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, **adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron**.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, el supervisor del Contrato expuso las siguientes consideraciones para adelantar el trámite de adición al **Contrato de Suministro No. 003 – SINE -2025**

I. La adición solicitada garantiza una idónea ejecución del objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, evitando un futuro incumplimiento e inadecuada atención de la necesidad planteada.

II. Que las cantidades adicionales guardan relación con el objeto del contrato y alcance de este, y a su vez con esta modificación financiera del contrato se da aplicabilidad a los principios constitucionales de economía y celeridad, toda vez que, con la presente actuación se atiende manera correcta y satisfactoria la necesidad de mayores cantidades solicitadas por la comunidad, sin necesidad de acudir a procesos de selección adicionales, lo cual podría configurar un fraccionamiento en la contratación.

III. Que la modificación pretendida no altera las condiciones aceptadas de manera inicial con el contratista, ni supera el monto legal dispuesto para las adiciones a los contratos estatales.

IV. Que la entidad territorial cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 855 de fecha diez (10) de diciembre de 2025, para cubrir la erogación que genera la presente modificación.

DÉCIMA TERCERA: Que esta modificación no afecta el objeto del contrato, ni representa perjuicio para ninguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA: Que, los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, resulta viable la modificación del convenio.

[4] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE47718, 19 de Julio de 2012.

DÉCIMA QUINTA: Que, el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, en su calidad de supervisor del contrato, considera técnicamente viable la adición del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del **contrato de Suministro No. 003 – SINE -2025,** establecido en el Clausula Quinta, en una suma correspondiente a ***CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($40.163.680) M/CTE.,*** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 855 de fecha 10 de diciembre de 2025, discriminados de la siguiente manera:

DENOMINACION	OBJETO	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
UNIFORME COMPLETO PARA HOMBRE	UNIFORMES DEPOTIVOS PARA HOMBRE: DE UN PAR DE MEDIAS, UNA PANTALONETA Y UNA CAMISETA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 1. CAMISETAS: TALLAS SURTIDAS M, L y XL, LINEA DEPORTIVA EN TELA LISA COMPOSICION,PERSONALIZADA CON UN LOGO EN LA PARTE DELANTERA FULL COLOR DE 08 CM DE ALTRO POR 10 CM DE LARGO, EN LA PARTE TRACERA DE 28 CM DE LARGO, ALTO 14 CM, ALUSIVO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON DISEÑO A SOLICITUD DEL SUPERVISOR, COLORES SURTIDOS POR CADA DIVISA DE 18 UNIDADES, EN LA PARTE TRASERA EL NUMERO TIPO DTF, QUE PERMITE TRANSPIRACION Y SECADO RAPIDO, CUELLO EN V, MANGA CORTA. 2. PANTALONETAS: TALLAS SURTIDAS M, L LINEA DEPORTIVA EN TELA LISA COMPOSICION 100%, PERSONALIZADAS QUE PERMITE TRANSPIRACIÓN Y SECADO RAPIDO, COLOR NEGRO, Y INCLUYE UN PAR DE MEDIAS DEPORTIVAS	25	57.776	1.444.400
UNIFORME COMPLETO PARA DAMA	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DAMA: CONSTA DE UN PAR DE MEDIAS, UNA PANTALONETA Y UNA CAMISETA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 1. CAMISETAS: TALLAS SURTIDAS S,M Y L, LINEA DEPORTIVA EN TELA LISA COMPOSICION,PERSONALIZADA CON UN LOGO EN LA PARTE DELANTERA FULL COLOR DE 08 CM DE ALTRO POR 10 CM DE LARGO, EN LA PARTE TRACERA DE 28 CM DE LARGO, ALTO 14 CM, ALUSIVO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON DISEÑO A SOLICITUD DEL SUPERVISOR, COLORES SURTIDOS POR CADA DIVISA DE 10 UNIDADES, EN LA PARTE TRASERA EL NUMERO TIPO DTF, QUE PERMITE TRANSPIRACION Y SECADO RAPIDO, CUELLO EN V, MANGA CORTA. 2. PANTALONETAS: TALLAS SURTIDAS , S,M Y L, LINEA DEPORTIVA EN TELA LISA COMPOSICION 100%, PERSONALIZADAS QUE PERMITE TRANSPIRACIÓN Y SECADO RAPIDO, COLOR NEGRO, Y INCLUYE UN PAR DE MEDIAS DEPORTIVAS	20	57.776	1.155.520
CAMISETA ESQUELETO PARA HOMBRE	CAMISETA TIPO ESQUELETO PARA HOMBRE: ,TALLAS SURTIDAS M, L, LINEA DEPORTIVA EN TELA LISA COMPOSICION,PERSONALIZADA CON UN LOGO EN LA PARTE DELANTERA FULL COLOR DE 08 CM DE ALTRO POR 10 CM DE LARGO, EN LA PARTE TRACERA DE 28 CM DE LARGO, ALTO 14 CM, ALUSIVO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON DISEÑO A SOLICITUD DEL SUPERVISOR, COLORES SURTIDOS POR CADA 10 UNIDADES, EN LA PARTE TRASERA EL NUMERO TIPO DTF, QUE PERMITE TRANSPIRACION Y SECADO RAPIDO, CUELLO EN V, MANGA SISA	50	31.230	1.561.500
BALÓN	BALON OFICIAL FPC No. 5 DIMAYOR 100% ORIGINAL: CORTE EN PENTAGONOS PES+B12:F18 PARA GRAMA ARTIFICIAL Y NATURAL, PESO ESTABLESIDO (420 A 445 G.), REBOTE A 135 - 155 CM; PARA UN MAYOR CONTROL EN TOTAL ESFERICIDAD, ALTA SUAVIDAD Y CIRCUNFERENCIA 68,5 A 69,5 CM.	35	265.455	9.290.925
BALÓN	BALON PARA FUTSALA PROFESIONAL: No. 4 100% ORIGINAL MATERIAL PVC (PIEL SINTETICA) PESO 400-440 G. CONSTRUCCION TIPO VULCANIZADO, NEUMATICO EN CAUCHO BUTILO DE DOS CAPAS, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON DE ALTA TENACIDAD, CUBERTA ESPONJOSA, CAPAS DE ETIL VINILO ACETATO, DESEMPEÑO	35	193.277	6.764.695
BALÓN	BALON FUTBOL ENTRENAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS: CORTE EN PENTAGONOS PES+B12:F18 PARA GRAMA ARTIFICIAL Y NATURAL, BALON NUMERO 4; PESO ESTABLECIDO DE 350 a 4390 g, REBOTE A 115 - 155 CM; PARA UN MAYOR CONTROL EN TOTAL ESFERICIDAD, ALTA SUAVIDAD Y CIRCUNFERENCIA 63.5 a 66 cm.	35	159.664	5.588.240
BALÓN	BALON FUTBOL ENTRENAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS: CORTE EN PENTAGONOS PES+B12:F18 PARA GRAMA ARTIFICIAL Y NATURAL, BALON NUMERO 3; PESO ESTABLECIDO DE 300 a 340g, ALTA SUAVIDAD Y CIRCUNFERENCIA 58 a 60 cm,	35	159.664	5.588.240
BALÓN	BALON PARA VOLEYBOL PROFESIONAL: 100% ORIGINAL MATERIAL MODELO T680815A TIPO DE SUPERFICIE INDOOR COLOR AZUL EN MATERIAL DE CUERO PU. TIPO DE COSTURA ENMALLADO EN CAUCHO BUTILO DE DOS CAPAS DE PESO 1kg.	15	159.664	2.394.960
BALÓN	BALON DE BASQUET PROFESIONAL: 100% CUP NO. 7 CON CAMARA EN CAUCHO REDUCIENDO LA PERDIDA DE AIRE; ENMALLADO EN HILO 100% NYLON DE ALTA TENACIDAD GENERANDO UNA TOTAL ESFERICIDAD. INCORPORACION CUBIERTA EN CAUCHO PARA UN EXTRAORDINARIO AGARRE Y SIENDO ANTIDESLIZANTE. COLOR NARANJA	20	140.535	2.810.700
TARJETAS PARA ÁRBITRO	JUEGO DE TARJETAS PROFESIONALES MIYAGI: DOBLE FUNCION MODELO M8263B, LARGO Y ANCHO 15 CM X 20 CM, MATERIAL POLIETILENO Y ACCESORIOS: ESTUCHE LIBRETA, TARJETA AMARILLA, TARJETA ROJA LAPIZ Y HOJAS PLANILLAS.	10	23.423	234.230
SILBATO	SILBATO PROFESIONAL: FOX 40 PROFESIONAL MIYAGI DISEÑO: 3 CAMARAS SIN BOLA, CONUNA POTENCIA DE 115 DB COLOR NEGRO.	10	78.075	780.750
MALLA	MALLAS PARA MICRO FUTBOL: MEDIDAS: 3 METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE ALTO. MATERIAL NYLON PLANO TRENZADO, COLOR BLANCO, PAQUETE CONTIENE 2 MALLAS. NYLON 100% DE ALTA TENACIDAD	3	249.840	749.520
UNIFORME DE PATINAJE UNISEX	Uniformes de patinaje unisex: Protección Solar UPF 50+, Microfibra, Dry Fit, Confort Fit, Secado rápido, Ligero, Transpirable, Refinado al tacto, Durabolidad en el Color, Control de humedad y de olores.	15	120.000	1.800.000

	Elongación elástica en 4 direcciones. Estire en todas las direcciones. Tejido regulador de temperatura Sistema de paneles con ajuste ergonómico. Cierre vertical en el pecho . Composición: 90% Poliéster - 10 %Elastano. Tallas: 5 : tallla 4 5: talla 6 10: talla 8 5: talla 10 5: talla 12 5: talla 14 10: talla s 5: Talla m			
VALOR TOTAL				40.163.680

Parágrafo. De conformidad con lo resuelto en la presenta clausula y para todos los efectos legales y presupuestales a que haya lugar, el valor total del contrato asciende a la suma de ***CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($128.099.048) M/Cte.***, incluida la adición.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. El valor adicionado mediante el presente otro sí, será pagado por el municipio mediante **un (1) único pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor adicionado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja y cumplimiento de los requisitos necesarios para pago.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del **contrato de Suministro No. 003 – SINE -2025**, suscrito entre las partes, que no se adicionaron o modificaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento No. **CCS-100043264** expedida por la Aseguradora Seguros Mundial, de conformidad con la cuantía adicionada**.**

Para constancia se firma, en Sucre, Cauca a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
Original Firmado	***Original Firmado***
CARLOS RUBER MORA MORA Alcalde Municipal	**JAVIER ANDRES CAMAYO LEDESMA** C.C. No. 76.319.454 de Popayán – Cauca

Proyectó y Revisó	CORPONIRAIMA	**Asesora Contractual**	***Original Firmado***